

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Rumores alarmantes.—Hace días se nos dijo que el Sr. Rodés era un peligro para la Escuela nacional.

Se nos afirmó que, cumpliendo compromisos políticos contrados, procuraría ir a una descentralización en materia de enseñanza, dando facultades a los Ayuntamientos.

Estos rumores han adquirido, en las últimas horas, mayor consistencia y vienen comprobados de provincias.

En efecto; un periódico de Bilbao dice que el Alcalde de dicha capital, don Mario Arana, «ha estado en instrucción pública, y el Sr. Rodés, que le ha recibido en forma muy afectuosa, se ha mostrado propicio a reconocer la autonomía de los Ayuntamientos en materia de enseñanza».

Copiamos literalmente lo que dice el diario aludido.

Por nuestra parte hemos hecho algunas indagaciones, y se nos ha dicho lo siguiente: «Los vizcaínos reclaman para los Municipios vascos las mismas facultades que en el nombramiento de Maestros tienen los navarros.

Aducen en su apoyo que cuando las provincias vascas aceptaron el régimen general recabaron que se les daría cualquiera privilegio o mejora que se pudiera otorgar a Navarra, y así, en efecto, se les prometió.

Por eso ahora reclaman el cumplimiento de aquel compromiso o de aquella oferta.

Para el Sr. Rodés y para los regionalistas catalanes, hacer esa concesión tiene dos ventajas:

1.^a Que conquistan la simpatía y el apoyo de elementos políticos vascos de influencia y de dinero.

2.^a Que preparan la concesión de análogas atribuciones a Cataluña, sin que ello tenga carácter particularista.

En el fondo hay una maniobra política muy interesante y de mucho alcance

para los amigos políticos del Sr. Rodés.

Es, además, un compromiso político de los regionalistas y un medio de propaganda para las elecciones generales que se vienen anunciando.»

Este es el resumen de lo que nos ha dicho persona que suele estar bien enterada de lo que se dice y se fragua en los subterráneos de la política.

No sabemos si el Gobierno se atreverá a afrontar este grave problema; pero bueno es estar advertidos para salir a la defensa de la Escuela nacional si se intentara un retroceso en sentido municipalista.

Por hoy nos limitamos a dar la voz de alerta; ¡sólo nos faltaba la amenaza de una nueva calamidad!

Oposiciones a Escuelas.—Se ha firmado ya la disposición mandando anunciar oposiciones libres en las provincias.

La convocatoria es importantísima: las vacantes para Maestros son 803; para Maestras se dan 722; en total, 1.525.

Daremos instrucciones sobre este asunto; por hoy copiaremos lo mandado, y con ello basta.

La Orden dice así: Publicadas las propuestas definitivas del concurso general de traslado, procede con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 28 de septiembre último, convocar a oposiciones para el ingreso en el Magisterio nacional ateniéndose a lo preceptuado por los capítulos 1.^o y 2.^o del Estatuto general del Magisterio.

Exige el artículo 4.^o que la determinación de los sueldos por provincias se haga teniendo en cuenta el número de vacantes en cada una y el de Escuelas desiertas en el concurso general; y el 5.^o, que sea doble el número de plazas anunciadas que el de vacantes ocurridas correspondientes al turno de oposición. Pero como la elevación de los sueldos menores al de 1.000 pesetas realizada durante el año actual ha variado substancialmente el cálculo en relación con el número de vacantes de tal categoría ocurridas en el anterior, es preciso adoptar una base de

proporcionalidad en la que entren, además de aquéllas, las probables a que dará lugar la elevación por la minoración al concurso de entrada; y sumando a unas y otras las desiertas, obtener el número total de las plazas a proveer, a fin de conseguir la formación del cuerpo de aspirantes que ocuparán las vacantes reales ocurridas o por ocurrir con ocasión del actual concurso de traslado y de los siguientes hasta que llegue el caso previsto por el artículo 6.º del Estatuto.

Adoptadas estas bases para fijar por provincias el número de plazas a proveer, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza queden autorizadas para convocar a oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, debiendo remitir directamente cada una de ellas el correspondiente anuncio a la «Gaceta de Madrid» en el término de ocho días, a contar de la publicación de esta Orden.

2.º Que las plazas que ha de anunciar cada Sección serán las siguientes:

Maestros: Alava, 6; Albacete, 6; Alicante, 12; Almería, 8; Avila, 12; Badajoz, 26; Baleares, 5; Barcelona, 8; Burgos, 36; Cáceres, 21; Cádiz, 16; Canarias, 6; Castellón, 8; Ciudad Real, 14; Córdoba, 14; Coruña, 12; Cuenca, 22; Gerona, 10; Granada, 10; Gran Canaria, 4; Guadalajara, 16; Guipúzcoa, 6; Huelva, 12; Huesca, 40; Jaén, 10; León, 30; Lérida, 50; Logroño, 24; Lugo, 8; Madrid, 8; Málaga, 26; Murcia, 10; Orense, 25; Oviedo, 45; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 26; Santander, 20; Segovia, 10; Sevilla, 24; Soria, 50; Tarragona, 6; Teruel, 20; Toledo, 12; Valencia, 8; Valladolid, 10; Vizcaya, 8; Zamora, 8, y Zaragoza, 12.

Maestras: Alava, 5; Albacete, 10; Alicante, 12; Almería, 24; Avila, 12; Badajoz, 24; Baleares, 6; Barcelona, 8; Burgos, 30; Cáceres, 16; Cádiz, 16; Canarias, 10; Castellón, 10; Ciudad Real, 12; Córdoba, 12; Coruña, 12; Cuenca, 26; Gerona, 16; Granada, 10; Gran Canaria, 6; Guadalajara, 12; Guipúzcoa, 10; Huelva, 20; Huesca, 40; Jaén, 22; León, 40; Lérida, 18; Logroño, 10; Lugo, 10; Madrid, 6; Málaga, 24; Murcia, 6; Orense, 24; Oviedo, 24; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 16; Santander, 6; Segovia, 10; Sevilla, 16; Soria, 40; Tarragona, 12; Teruel, 16; Toledo, 10; Valencia, 5; Valladolid, 8; Vizcaya, 6; Zamora, 6; Zaragoza, 8. A estas plazas habrán de agregarse en cada una las de nueva creación.

3.º Que se consigne claramente en los anuncios, que los Maestros que obtengan plaza en estas oposiciones, sólo tendrán

derecho a ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en la misma provincia donde realicen las oposiciones, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo a fin de que vayan unificándose unos y otros.

4.º Que sirva esta Orden de invitación a los Claustros para que con arreglo al artículo 10 del Estatuto general, eleven a esta Dirección las propuestas de Vocales propietarios y suplentes a fin de que puedan, una vez aprobadas, formar parte del Tribunal en unión de los Maestros y Sacerdote que se designen. A este fin las Secciones darán traslado de esta Orden a los Directores de los Institutos y Escuelas Normales correspondientes.

5.º Que asimismo inviten por delegación de esta Dirección, a los Cabildos respectivos para que designen los Sacerdotes que han de formar parte de los Tribunales y sus suplentes.

6.º Que por los Inspectores Jefes de Primera enseñanza de cada provincia o Inspectores en su caso, se eleven a esta Dirección propuestas de los Maestros y Maestras que formen parte de dichos Tribunales, teniendo en cuenta en las de la capital los trabajos y méritos especiales de los propuestos y en la de los de la provincia el tiempo de permanencia en una misma Escuela sin nota desfavorable en su expediente personal. La categoría de los que figuren en las ternas habrá de ser superior a la de 1.000 pesetas.

7.º En las provincias donde no existe Escuela Normal, el Vocal correspondiente será sustituido por el Inspector de la provincia o Inspectora en su caso.

8.º Las oposiciones en Canarias se celebrarán ateniéndose a la división llevada a cabo respecto a aquellas Secciones administrativas, realizándose con independencia las de Canarias y Gran Canaria. Las de Maestras de aquélla se celebrarán en La Laguna, y las de Maestros en Santa Cruz de Tenerife, y las de Gran Canaria se realizarán en Las Palmas. En las de Maestros de aquélla y Maestras de Gran Canaria, se aplicará lo dispuesto en el número anterior.

9.º Las Secciones administrativas procurarán imprimir la mayor actividad en el servicio que por esta Orden se les encomienda.

Madrid, 19 de noviembre de 1917.—
Rivas Mateo.

A los Maestros interinos.—Tenemos la satisfacción de anunciar a los interinos que muy en breve se publicará la convocatoria para proveer en toda España Escuelas entre los interinos que tienen derecho a ello.

Como el plazo para solicitar será de

quince días, conviene que vayan preparando los documentos.

Problemas.—Hemos recibido nuevas soluciones de los señores siguientes:

D. Emilio Fernández Cabrera, de Talarubias (Badajoz); D. Primo Rodríguez, de Santervás del Burgo (Soria); D. Ramón Bonafonte, de Hondón de Frailes (Alicante); D. José Félix Olivares, de Albaladejo del Cuende (Cuenca); D. Vicente Martínez Díez, de Navarniz (Vizcaya), y D. Gumersindo García, de Albondón (Granada).

Aunque dimos el lunes número equivalente a los del martes y jueves, publicamos hoy jueves otro para anticipar a nuestros lectores originales que creemos de mucho interés. Con el del sábado daremos nuestro Suplemento «La Escuela en Acción».

Asociaciones de Maestros

Reunión de Maestras.—Suplicamos a todas las Maestras de Madrid y a cuantas de fuera que estuviesen en condiciones de asistir, a una reunión que se efectuará el día 25 del corriente mes, a las once de la mañana, en la Escuela de párvulos instalada en la calle de Pontejos, 1, para tratar asuntos de gran interés para nuestra clase.—*Manuela Oria, Julia López y Vicenta del Río.*

Sección Oficial

17 NOVIEMBRE.—R. O.,

disponiendo que dentro del improrrogable plazo de ocho días se reintegren a sus respectivos cargos todos los Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales que estén en la actualidad ausentes del mismo, sin más excepción que las determinadas en el Real decreto de 22 de enero de 1916.

En vista de los oficios elevados a este Ministerio por los Directores de varias Escuelas Normales, quejándose de que los servicios están desatendidos, por encontrarse algunos Profesores y Auxiliares

agregados al Curso permanente de Dibujo y a otros Centros de esta Corte:

Considerando que el Real decreto de 22 de enero de 1916 prohíbe toda clase de agregaciones del Profesorado de la enseñanza oficial a otros Centros distintos de aquellos de que son titulares, excepto los que se hallen ampliando estudios en el extranjero, los que se encuentren verificando oposiciones, ya como Jueces, ya como opositores, y los que especialmente se hallen autorizados para estar fuera de su destino, con arreglo a las condiciones precisamente determinadas en el artículo 3.º del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dentro del improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», se reintegren a sus respectivos cargos todos los Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales que en la actualidad estén ausentes del mismo, sin más excepciones que las estrictamente determinadas en el mencionado Real decreto de 22 de enero de 1916.

De Real orden etc.—Madrid, 17 de noviembre de 1917.—*Rodés.*

(Gaceta 18 noviembre).

17 NOVIEMBRE.—O.,

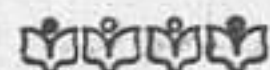
resolviendo dudas suscitadas sobre la forma en que los Maestros de Beneficencia han de percibir las gratificaciones correspondientes a la enseñanza nocturna de adultos.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la forma en que los Maestros de Beneficencia han de percibir las gratificaciones correspondientes a la enseñanza nocturna de adultos con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 30 de septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto que los Maestros de Beneficencia cobren la gratificación por la enseñanza de adultos en igual forma que hoy perciben las diferencias entre los sueldos que las respectivas Diputaciones Provinciales consignan en sus presupuestos y los que les corresponden según la categoría en el Escalafón general del Magisterio, a cuyo efecto los Habilitados respectivos incluirán en sus nóminas las gratificaciones de adultos que a dichos Maestros correspondan, dentro siempre de las condiciones generales determinadas en el Reglamento de Habilitados de Maestros de 30 de abril de 1902.

Lo digo etc.—Madrid, 17 de noviembre de 1917.—*Rivas Mateos.*

(Gaceta 18 noviembre).



PLAZAS VACANTES**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA***Concurso de ingreso de interinos.*

Por efectos de resultas del concurso rápido extraordinario de otros Rectorados, se modifica el de ingreso de interinos anunciado por éste y publicado en la «Gaceta de Madrid» de 25 de septiembre último, así como la rectificación al mismo, que apareció en la de 1.º del mes actual, siendo las alteraciones como siguen:

Eliminación.

Se eliminan: la Escuela de Mazaleón (Teruel) y la Auxiliaría de párvulos de Escatrón (Zaragoza).

Agregación.

Se agregan:

Maestros.

Soria: Retortillo, niños.

Teruel: Valdelinares, niños.

Maestras.

Soria: Utrilla, niñas; Balluncar, Peñalba de San Esteban y Cañicera, mixtas.

Teruel: Torrijas, niñas.

Se conceden diez días de plazo para solicitar las Escuelas agregadas los que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Podrán solicitar dichas Escuelas todos los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones que determinan las advertencias que regulan dicho concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes a dicho concurso.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1917.—
El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(Gaceta 20 noviembre).

Pídase en todas las librerías o a esta Administración el Escalafón general de Maestros de 1.000 pesetas, ya publicado. Interesa a todos los Maestros de esa categoría, que deberán reclamar de los errores que observen en el plazo de un mes.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se aprueban permutas de cargos entre D. Damián Ricart y D. Juan Herrero Vila, Maestros de Castellón de la Marca y de Sección de Bar-

celona; entre D. Andrés López y D. Fernando Sastre, de Mistato (Valencia) y Santovenia (Segovia); entre D. Elpidio Rodríguez Díaz y D. Clemente Galán, de Baldante y Petín (Orense), y entre D. Eugenio Moltó Seguí y D. Sixto Sigler, de Marmolejo (Jaén) y de Sección de la graduada del grupo «Bergamín», de Málaga, y entre doña María Sangra Bello y doña Ramona Pedro y Sanz, Maestros en Cogolludo, Grañanella y Fenolleras (Lérida), respectivamente.

—Se desestima petición en permuta formulada por doña María Pascual Galán y doña María Pardal, Maestros de Luelmo y Manumenta (Zamora).

—Se desestiman instancias: de D. Miguel Onieva Simó, Maestro de San Feliú de Llobregat (Barcelona), que pide ser nombrado para otra Escuela; de D. Julio Pereira y doña María Pazos López, Maestros de Matalobos y Callobre (Pontevedra), solicitando ser nombrados para Cortegada (Orense), y de D. José Salazar, de La Cereda (Madrid), en súplica de que se le nombre para Collado Villalba.

—En virtud de instancia del Presidente y Secretario de la Federación de Asociaciones del Magisterio Vascongado, se modifica la Real orden de 31 de mayo último en este sentido:

1.º Los Maestros que regentaban las Escuelas con anterioridad al 1.º de agosto de 1913, deberán seguir cobrando de los Ayuntamientos las retribuciones que con ellos tenían convenidas mientras desempeñen las mismas Escuelas.

2.º Premios y aumentos voluntarios.—Los que tuvieran reconocidos los Maestros antes de la aplicación a las provincias Vascongadas de la Legislación general de Primera enseñanza, deberán seguir percibiéndolos de por vida, o sea, mientras permanezcan en la misma Escuela, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911 y regla 1.ª de la Real orden de 31 de marzo siguiente, y aquellos otros aumentos y premios que se hayan concedido después de dicha fecha, podrán suprimirse cuando se estime oportuno, porque dependiendo de la voluntad de la Corporación que los otorga y pudiendo tener el carácter de recompensa a determinado servicio o Maestro, no hay razón para que siga abonándose a Maestro distinto o al mismo a quien se concediera si las circunstancias que la motivaron han desaparecido.

—Se aprueba el desdoblamiento de la Escuela de niños de Sarriá (Lugo).

—Se dispone que las Maestras de Barcelona doña Ana Rubies, doña Josefa Llanas y doña Pilar Borao, se atengan en su petición a lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre último.

—Se obliga al Ayuntamiento de Campomano (Badajoz), a que continúe pagando la casa-habitación a los Maestros de la localidad.

—Se nombran, por derecho de consorte, a D. Juan Felipe Rodríguez, Maestro de la Escuela de niños de San Vicente de la Sonserra (Logroño); a D. José Barranco, Director de la graduada de Atarfe (Granada), y a doña Josefa Arraiza, Maestra de Vitoria.

—Se aprueban permutas de cargos, entabladas entre doña Ester González y doña Eduvigis Llan, Maestras de Castela y Barrio de Munis (Orense); entre doña Teresa Espeñedo y doña Esperanza Novoa, de Fuentedeuva y Trado (Orense).

—Se desestiman instancias de D. Joaquín Linde, Oficial de la Sección administrativa de Cádiz, que pide licencia, y del Alcalde y vecinos de Casares (Málaga), en solicitud de que sea nombrado para una Escuela de la localidad D. Antonio Pérez y Ruiz.

—Se conceden licencias de un mes, a D. Francisco Manzano, D. Ramón Gil y a D. Damián Artales, Oficiales de las Secciones administrativas de Cáceres, Zaragoza y Avila, respectivamente; y a don Juan Alonso García, Jefe de la de Logroño.

—Se anuncia a concurso de traslado y ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias.

—Se aprueban permutas de cargos entre D. Tomás Díaz Ufanos y doña Josefa Cabrera Rodríguez, Oficiales segundos de Contabilidad de las Secciones administrativas de Toledo y Badajoz; entre D. Francisco Gómez Rodríguez y D. Angel Bernardo García, Maestros de Sancti Spiritus (Salamanca) y Cajanos (Santander); entre D. Francisco Abad Gallegos y D. Sebastián Sanjoaquin Arnedo, de Huesca y de Arnedo en la misma provincia; entre doña Josefa Torrejón García y doña Adela Pavía, Maestras de Campo de Arenosos y Matet (Castellón), respectivamente.

—Se nombran: a D. Arturo Pérez Zamora, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza; a doña Victoria Dolores Sabas y doña María Carceller Mateos, por derecho de consorte, Maestras de Abelda (Huesca) y de Murcia; a D. Federico Tena Grau, Maestro sustituto de Alerre (Huesca), y a D. Gerardo Ayala, de Valgañón (Logroño).

—Se gradúan con cuatro y tres Secciones, respectivamente, las dos Escuelas nacionales, una de niños y otra de niñas, de Santoña (Santander).

—Se conceden licencias: de cuarenta y

cinco días a doña Carolina Alvarez, Maestra de Carranque (Toledo), y a doña María Juana García, de Orefia (Burgos), y de treinta días, a doña Eleuteria Báscones, de Cerezo de Río Terón (Burgos).

—Se desestiman instancias: de D. Luis Fernández García, Maestro de Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de figurar él y otros siete en la lista de aspirantes al ascenso a plazas del Escalafón de 2.000 pesetas; de doña Lorenza García doña Dolores Guer y doña María Arbona Peña, que piden reconocimiento de servicios, con carácter de interinos; del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba (Guadalajara), que piden se provea en Maestro la Escuela de la localidad: del Municipio de Huértoles (Soria), que pide lo mismo que el anterior; de D. Arturo García Manera, Maestro de Gestafe (Álava), en reclamación de gratificación de adultos con arreglo al sueldo de 1.000 pesetas; de doña María Fernández Alonso, que pide reconocimiento de servicios con el carácter de interinos; y de varios vecinos de Serones, Ayuntamiento de Pasaguera (Santander), que solicitan se provea en Maestro la Escuela.

—Se obliga al Ayuntamiento de Guadix a instalar la Escuela en local adecuado y proporcionar casa-habitación al Maestro.

—Se estima recurso de doña Carmen Hernández Caracena, Maestra de Lorca (Murcia), y, en su virtud, se ordena sea reemplazada en el cargo de la enseñanza de adultos que venía desempeñando.

—Se obliga al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) al abono de 280 pesetas que adeuda al Maestro que fué de dicha ciudad, D. Eugenio Gugarín Navarro. También se ordena al Ayuntamiento de Rubión (Granada) a instalar la Escuela en local adecuado.

—Se desestiman instancias: de don Eutimio Mariano Morales, Maestro interino de Barcarrota que pide se le computen servicios como interinos; de doña María Yáñez, en solicitud de que se le suprima la nota de renuncia del derecho de prelación con que figura en la lista de aspirantes a interinidades; de D. Luis Soto Lóñez, Maestro de Lugo, que pide se le reconozcan servicios con carácter interino, y de D. Isidro Natividad y Berenguel que pide se le incluya en la lista de Maestros interinos con derecho a propiedad.

—Han sido concedidas licencias de treinta días a D. Pedro Sáiz, Maestro de Villar del Saz de Arcos (Cuenca); a don Angel Villanueva, ídem de León; a doña Dionisia Rodríguez, Maestra de Fonte de los Molinos (Avila), y a doña Estefanía Ruiz de Villambroz (Palencia).

—Se nombran Maestros sustitutos: de la Escuela de Teror (Canarias) a D. Jo-

sé Pérez Montesdeoca, y de Cilleros (Cáceres), a D. Agustín Ramos Medina.

—Se nombran: a doña María de los Remedios Sánchez Martín Directora de la graduada de niñas de Villavieja (Salamanca), y a D. Rafael Barbudo, Director de la de niños de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba).

—Se pone en conocimiento del Ministerio de la Gobernación que el Ayuntamiento de Murcia no satisface la indemnización de casa a los Maestros de Sección de las Escuelas nacionales graduadas anejas a las Normales, a fin de que sea obligado al pago de las cantidades que en tal concepto deba satisfacerles.

—Se dispone perciba D. Salvador Montilla, Maestro de Cartaya (Huelva), 200 pesetas en concepto de diferencias por retribuciones.

—Se desestima instancia del Ayuntamiento de Puebla de Prior (Badajoz), que pide se provea en Maestro la Escuela.

Normales.—Ha sido aprobada permuta de enseñanzas entablada entre los Profesores de la Normal de Maestros de Sevilla, D. José Fombuena y D. Eduardo Alborn.

—Se autoriza para continuar sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio a D. Narciso Aloguín y se dispone se le nombre sustituto de la Escuela de Vizcainos (Burgos).

—Concediendo 15 días de permiso a don Adolfo Núñez, Profesor de la Normal de Albacete.

—Disponiendo cese doña Carmen Villegas en el cargo de Auxiliar de la Normal de Maestras de Santander.

—Se concede la excedencia a doña Adelaida Romero, Auxiliar en la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Orense.

—Han sido nombrados Secretarios de las Normales de Maestros de Santiago y Cáceres, D. Pablo Martínez de Salinas y D. Pablo Sotés, respectivamente.

—Se nombra a doña María de la Piedad de Dios e Hidalgo, Directora de la Normal de Maestras de Zaragoza.

—Se conceden 15 días de prórroga para posesionarse de la Inspección de Primera enseñanza de Las Palmas, a D. Francisco Abad Gallego.

—Se concede un mes de licencia a don Publio Suárez, Profesor de la Normal de Cádiz.

—Se conceden licencias de un mes, a doña Jesusa de Harreche, Profesora de la Normal de Maestras de Lérida; a doña Isabel Fontanals, Auxiliar de la de Maestras de la misma capital; a D. Manuel Jorroto Hadrona, Profesor de las de Orense; a D. Vicente García Robles, ídem de

la de Cáceres y a D. José González Crespo, ídem de la misma Normal.

—Se dispone que la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Madrid, procedente de la división hecha por Real orden de 23 de abril último, se anuncie a concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales, Sección de Labores.

—Se concede la excedencia a D. Pedro del Castillo, Profesor de las Normales de Cuenca.

—Se conceden 45 días de licencia a doña Mercedes Martínez del Alamo, Profesora de la de Pontevedra.

—Ha sido nombrada doña Jesusa Rodríguez Fernández, Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Orense.

—Se admite a las oposiciones a la plaza de Profesor de Física y Química de la Normal de Maestros de Santiago, a don Andrés González.

—Ha sido autorizado D. Jacobo Orellana, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, para formular propuesta de sustituto a favor de un Maestro de Primera enseñanza.

—Se conceden tres meses de licencia a doña Mercedes de Prieda, Profesora en la Normal de Maestras de Ciudad Real.

—Se dispone que doña Mercedes Rodríguez cese en el cargo de Profesora interina de Francés de la Normal de Maestras de Lugo.

—Se nombran: en virtud de concurso de traslado, a doña Concepción Mochales, Inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras de Málaga, y a D. Manuel Vicente Medina, Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Zamora.

—Se reconoce derecho a tomar parte en las oposiciones, turno libre, de Escuelas Normales, a D. Felipe Pedreira.

—Se admite como opositor a plazas de Pedagogía y de Física y Química de Escuelas Normales, a D. Vicente Izquierdo Gómez.

—Se dispone cese D. Isaac Vega, en el cargo de auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zamora.

—Se manifiesta a la Directora de la Normal de Maestras de Guipúzcoa, que puede encargar a la Auxiliar de Ciencias o Labores de la enseñanza de Derecho y Legislación escolar.

—Se desestima instancia de doña Clotilde de Castro, Profesora de la Normal Central de Maestras, por estar garantizados los derechos que teme se lesionen.

—En virtud de instancia de D. Emilio Soler Fors, Inspector de Primera enseñanza de la tercera zona de Barcelona,

se declara que el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real orden de 6 de julio de 1888, debe interpretarse en el sentido de que todos los Inspectores de zona de cada provincia formarán parte de las Comisiones organizadoras de las conferencias pedagógicas.

—Se aprueban permutas de cargos en tabladas entre doña María Luisa Alonso Duro y doña Genoveva Melero, Profesoras de Francés de las Normales de Maestras de Burgos y Cáceres, y entre D. Feliciano Catalán y Monroy y D. Pedro Gómez Lafuente, Profesores de Física y Química, de las de Maestros de Zaragoza y Pontevedra, respectivamente.

—Se autoriza a doña Guadalupe González Mayoral para posesionarse ante el Rector de Valladolid de su cargo de Profesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de esta Corte.

—Se aprueba contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Normal de Maestras de Cádiz.

Correspondencia Particular

Campillo de Altibuey. J. M. Se hace el cambio. Díganos los números que le faltan y se los enviaremos. Pueden solicitar todos los que tienen servicios antes del Estatuto; pero se colocarán primero los que figuraban en las listas de la Dirección por servicios anteriores a 1911.

Villanueva de Alcorón. M. V. Tiene obligación de admitirlo si se lo ordena la Junta local. Si perturba la enseñanza hay que contar con la Junta local para su expulsión.

Bruzas. J. P. V. No habiendo entre los dos más de seis categorías de diferencia pueden permutar. Vea el Estatuto.

La Revilla. J. G. Alcese directamente en queja ante la Dirección general y apoye la instancia con recomendaciones.

Viveros. F. R. No podemos nosotros hacer modificación alguna en el Escalafón. Cuando se publique oficialmente debe reclamar el interesado a la Dirección por conducto de la Sección administrativa.

Melilla. G. M. Si está incluido en las listas de aspirantes a interinidades que forman las Secciones puede solicitar en los concursos de ingreso y si obtiene Escuela le consignarán la posesión y nombrarán interino hasta que usted obtenga la licencia ilimitada. Creo que las oposiciones libres se anunciarán dentro de poco.

Ujados. T. M. Venimos trabajando ha-
ce tiempo en el mismo sentido.

Villanueva. R. B. Eso debe preguntarlo al Presidente de la Asociación del par-

tido, y si no lo hay al Presidente de la Asociación Nacional.

Villacañas. V. O. Reciban nuestro sentido pésame.

Rosas. F. R. B. El paquete salió de aquí oportunamente; pero no se puede responder de lo que no se certifica.

Boqueijón. M. P. El derecho está de su parte, pero será más cuerdo obedecer y recurrir después.

Carucedor. S. L. A. Remitido Catálogo; no está impreso aún ese folleto del Escalafón.

Cabo de Gata. J. M. G. Vea el Estatuto art. 61 y siguientes.

Tudela de Duero V. de la B. No pueden entrar las postales en la combinación; hay libros con canto y música adecuados para las Escuelas.

Villalengua. A. E. Será servido.

Torreadrada. E. L. Desde el momento que cumplen siete años hasta trece.

Muros. J. S. La nueva edición de Pedagogía general cuesta 4 pesetas, el Análisis lógico y gramatical, 2. Añada para el envío certificado.

Cornago. F. R. Hay que andarse con precaución con ciertas gentes; en Madrid hay muchos vividores.

Madrid. A. J. Entendemos que los anuncios no han de demorarse.

Pueblonuevo. M. R. El ciento de cuadernos es cuatro pesetas; se envía Catálogo.

Vicálvaro. F. G. Se publicará.

Nestares. R. P. Las postales pueden servir para proyecciones; puede tomar una serie de 50 céntimos como muestra.

Casteligo. L. P. No creo difícil que se coloque; puede serle utilísimo, Gramática y Literatura por Solana, 4 pesetas; los Problemas razonados de Aritmética y Geometría cuestan 3 pesetas.

Sobradillo Palomares. V. M. No hay inconveniente en ello.

Cáceres. L. C. C. Se rebajó efectivamente hasta los veinte años.

Puebla de Azaba. E. P. Así lo esperamos.

Canjáyar. J. M. Muy agradecido; escribiré.

Valdenoceda. H. G. El Análisis lógico y gramatical son 2 pesetas; los Problemas de Aritmética y Geometría, 3 pesetas.

Imiruri. U. A. Remitido.

La Coruña. A. V. Muy agradecidos.

Tuy. D. L. Todavía no tenemos esos datos; los tendremos el mes que viene.

Málaga. F. V. Con mucho gusto.

Tamallancos. J. A. Llegó su carta; pero los sellos a que se refiere, no.

Peñarroya. P. V. Enviado.

Adrada de Haza. J. F. J. Admitimos sellos, pero certificando la carta.

Burgos. A. R. La Geografía de Solana cuesta 4 pesetas; puede mandar importe.

Ituero. L. B. Debe aumentar 2 pesetas; puede pedir libros en su lugar.

Tielmes. L. C. Todavía no hay nada pensado sobre eso.

Munilla. J. F. Recibida carta; tomamos buena nota de sus razones.

Saldaña. S. L. Se insertará.

Guimerá. P. B. Costará 1 peseta cada inserción.

Montorio. Q. L. Están los folletos a la venta y verá lo que le interesa. No se envían sin previo pago.

Jerez del Marquesado. J. F. Lo más seguro es renovarlo para sucesivos concursos. No creemos que todavía se coloque.

Carcelén. I. L. Debe recurrir en queja a la Dirección general, mandando directamente la instancia, y relatando lo ocurrido.

Clares. D. T. El 47. Tiene el 90.

X. Z. S. No se pueden hacer cálculos; pero creo que le corresponda plaza. Pueden solicitar en los Rectorados que le gusten. La Junta de Sanidad tiene atribuciones para eso.

L'Horta. L. A. Se despachará en breve.

Gresande. A. B. La reclamación de usted entró el 6 de este mes y se despachará pronto.

Pilas. A. P. Queda exento presentando la hoja de servicios.

Torres-Torres. E. M. Tomamos nota de sus indicaciones.

ESCUELA VACANTE

Don Clemente Espinosa Paulín, Alcalde-Presidente del Patronato de las Escuelas Pías de Soto en Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, fundada en su quebrantada salud, en breve quedará vacante la plaza de primer Maestro propietario de estas Escuelas, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Dicho sueldo estará sujeto al descuento diario de una peseta y dieciséis céntimos, mientras subsistan los tres Maestros jubilados que actualmente disfrutan la pensión asignada por el Fundador y a medida que vayan disminuyendo los pensionistas disminuirá también el descuento.

El agraciado adquirirá el derecho a gozar, por jubilación fundacional, la tercera parte de su sueldo, cuando hubiese desempeñado completamente su cargo en esta Escuela por espacio de diez o más años y se imposibilitara de continuar en él por su avanzada edad, o achaques o enfermedades.

Se advierte que el Patronato está facultado para aumentar los sueldos de sus Maestros, cuando a ello se hacen acreedores.

Será requisito indispensable para aspirar a esta plaza, tener oposiciones aprobadas, por exigirlo así el fundador.

Las solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de su título y de la condición antes expresada, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Patronato en el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; transcurrido éste no serán admitidas.

La elección y provisión la hará el Patronato, ateniéndose a las disposiciones fundacionales.

Clemente Espinosa.

Soto en Cameros (Logroño).

BENEFICIO SEGURO

Manual para fabricar jabones, aguardientes, licores, vinos especiales, vinagres, etc. Librerías Fé, Cuesta y Magisterio Español (Madrid), y Menor (Toledo). Autor, D. Cirilo Cantero, Villarrubia de Santiago (Toledo), 2 pesetas y 2,25 certificado.

2—1

Pedid a esta Administración, la obra «Colección de Trozos», recopilados por D. Enrique Sánchez y Rueda.

Ochocientas sesenta y cuatro páginas por 1,50 tomo, de los dos encuadernados. Contiene textos de 230 autores.

Es libro que debe adquirir el Maestro

6—1

PERMUTAS

La haría Maestro de la décima categoría, de un pueblo de la provincia de Barcelona, a un kilómetro de la estación, buenas retribuciones, etc., con otro de las provincias de Valencia o Alicante.

Para más detalles, dirigirse a D. Ramón Codina Simats, Gayá (Barcelona).

Desea entablarla Maestra de la décima categoría que ejerce cerca de San Sebastián, en sitio próximo a una estación del Norte (por frente a la Escuela pasa un tranvía que va a la capital; tiene la habitación en el mismo edificio), con otra que ejerza en un partido judicial de Castilla o Aragón. Para informes, dirigirse a doña Atilana Blanco, Maestra nacional de Irún.

2—1